

VERSIÓN 2.0

22/07/2021



# CÓDIGO PENAL

PECADO CITY POLICE DEPARTMENT  
CÓDIGO PENAL

## ÍNDICE

### Contenido

TÍTULO PRELIMINAR .....	3
De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.....	3
LIBRO I .....	4
Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables y demás consecuencias de la infracción penal. ....	4
CAPÍTULO I.....	4
De los delitos .....	4
CAPÍTULO II.....	4
De las causas que eximen de la responsabilidad criminal .....	4
CAPÍTULO III .....	5
De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal .....	5
CAPÍTULO IV .....	5
De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal .....	5
CAPÍTULO V .....	5
De las personas criminalmente responsables de los delitos.....	5
LIBRO II .....	7
Delitos y sus penas.....	7
CAPÍTULO I.....	7
Delitos contra la libertad .....	7
CAPÍTULO II .....	7
De las amenazas.....	7
CAPÍTULO III .....	8
Del homicidio y otros delitos contra la integridad moral .....	8
CAPÍTULO IV .....	9
Delitos contra el honor .....	9
CAPÍTULO V .....	9
Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico .....	9
A quien sea encontrado en una intrusión de una casa ajena y privada o negocio, ya sea en el interior o en los lindes exteriores de estos. ....	11
CAPÍTULO VI.....	11
Delitos contra la salud pública .....	11
CAPÍTULO VII.....	13
De la recepción y blanqueo de capitales .....	13

CAPÍTULO VIII .....	13
De los delitos contra la Seguridad Vial .....	13
A quien conduzca sin matrícula por la vía pública. ....	13
<i>Sanción económica: 40.000€ Pena de prisión: - (si es reincidente serán 10 meses)</i> .....	13
CAPÍTULO IX .....	14
De los delitos contra la Seguridad Aérea .....	14
CAPÍTULO X .....	15
Delitos contra la Administración de Justicia.....	15
A quien intente retener y secuestrar a un policía .....	15
<i>Sanción económica: 10.000€ Pena de prisión: 15 meses</i> .....	15
A quien, con el aviso de las sirenas, huya de la policía y de cumplir el deber ciudadano.....	15
CAPÍTULO XI.....	16
Delitos contra el orden público .....	16
<i>Sanción económica: 750€ Pena de prisión: 2 meses</i> .....	16
A quien sea encontrado en comisaria sin permiso previo o sin justificación pertinentedentro de comisaria. ....	16
<i>Sanción económica: 10.000€ Pena de prisión: 10 meses</i> .....	16
CAPÍTULO XII.....	17
De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.....	17
CAPÍTULO XIII .....	19
De la Administración Pública.....	19

## TÍTULO PRELIMINAR

### *De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal*

#### **Artículo 1.**

No será castigada ninguna acción que no esté recogida por este documento

#### **Artículo 2.**

Aquellos delitos que se hayan producido con anterioridad a este documento carecerán de efecto retroactivo, a excepción de aquellas leyes penales que favorezcan al reo.

#### **Artículo 3.**

Las leyes penales no se aplicarán a casos distintos de los comprendidos expresamente en ellas.

#### **Artículo 4.**

No se podrá castigar aquellos actos que se hayan producido sin dolo.

#### **Artículo 5.**

El no conocimiento de la ley no exime de su cumplimiento

## LIBRO I

### *Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables y demás consecuencias de la infracción penal.*

## CAPÍTULO I

### *De los delitos*

#### **Artículo 6.**

Son castigados el delito consumado y la tentativa al delito.

#### **Artículo 7.**

Hay tentativa cuando el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo éste no se produce por causas independientes de la voluntad del autor.

Quedará exento de responsabilidad penal por el delito intentado quien evite voluntariamente la consumación del delito, bien desistiendo de la ejecución ya iniciada, bien impidiendo la producción del resultado.

#### **Artículo 8.**

La provocación existe cuando directamente se incita por cualquier medio de radiodifusión o eficacia semejante, que facilite la publicidad, o ante una concurrencia de personas, a la perpetración de un delito.

Si a la provocación hubiese seguido a la perpetración del delito, se castigará como inducción.

La provocación se castigará exclusivamente si así lo dispone la Ley que lo prevea.

## CAPÍTULO II

### *De las causas que eximen de la responsabilidad criminal*

#### **Artículo 9.**

Aquellas personas menores a catorce años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código, derivando la responsabilidad en el tutor legal del menor.

Aquellas personas entre catorce y dieciocho años serán responsables penalmente a los menores.

#### **Artículo 10.**

Están exentos de responsabilidad criminal:

1. El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.
2. El que obre en defensa de la persona o derechos propios, o ajenos.
3. El que obre impulsado por miedo insuperable

## CAPÍTULO III

### *De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal*

#### **Artículo 11.**

Son circunstancias atenuantes:

1. El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, siempre que no haya buscado con el propósito de cometerla.
2. La de haber procedido el culpable antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra él, a confesar la infracción a las autoridades.
3. La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionada a la víctima, o disminuir sus efectos, con anterioridad al momento de la detención.
4. Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores.

#### **Artículo 12.**

Las circunstancias atenuantes pueden suponer una disminución en la sanción económica de hasta el 40% sobre la cuantía inicial.

Las circunstancias atenuantes pueden suponer una disminución en la pena de prisión de hasta el 100% sobre la cuantía inicial.

## CAPÍTULO IV

### *De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal*

#### **Artículo 13.**

Son circunstancias agravantes:

1. Ejecutar el hecho con alevosía.
2. Ejecutar el hecho mediante disfraz, con abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias del lugar.
3. Ejecutar el hecho mediante precio, recompensa o promesa.
4. Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima.
5. Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación.
6. Ser reincidente.

#### **Artículo 14.**

Las circunstancias agravantes pueden suponer un incremento en la sanción económica de hasta el 50% sobre la cuantía inicial.

Las circunstancias agravantes pueden suponer un incremento en la pena de prisión de hasta el 25% sobre la cuantía inicial.

## CAPÍTULO V

### *De las personas criminalmente responsables de los delitos*

#### **Artículo 15.**

Son responsables criminalmente de los delitos los autores y los cómplices.

**Artículo 16.**

Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.

**Artículo 17.**

Son cómplices los que, hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan a la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos.

**Artículo 18.**

Los autores a los que se refiere el artículo 15 responderán de forma subsidiaria cuando los autores del delito no se encuentren en dependencias policiales.

## LIBRO II

### *Delitos y sus penas*

## CAPÍTULO I

### *Delitos contra la libertad*

#### **Artículo 19. Retención Ilegal**

El particular que encerrare o detuviere a otro, privándole de su libertad.

*Sanción económica: 16.000€ Pena de prisión: 20 meses*

#### **Artículo 20. Secuestro**

La detención de un sujeto y el desplazamiento a otro punto, sin el consentimiento de este.

*Sanción económica: 20.000€ Pena de prisión: 25 meses*

#### **Artículo 21. Tentativa de secuestro**

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer delitos previstos en este Capítulo.

*Sanción económica: 5.000€ Pena de prisión: -*

## CAPÍTULO II

### *De las amenazas*

#### **Artículo 22. Amenaza verbal**

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas fuesen dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población.

*Sanción económica: 800€ Pena de prisión: -*

#### **Artículo 23. Agresión verbal al cuerpo policial**

El que insultare a la organización “Pecado City Police Departament”, o a un miembro de este.

*Sanción económica: 1.600€ Pena de prisión: -*

#### **Artículo 24. Amenaza verbal a un funcionario público**

El que amenazare a la organización “Pecado City Police Departament”, o a un miembro de este cuyo fin fuese atemorizar a estos.

*Sanción económica: 1.750€ Pena de prisión: 5 meses*

#### **Artículo 25. Coacción**

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiera a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto.

*Sanción económica: 1.600€ Pena de prisión: 5 meses*



**Artículo 25 bis. Coacción con arma blanca**

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto mediante un arma blanca

*Sanción económica: 2.500€ Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 25 ter. Coacción con arma de fuego**

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto mediante un arma de fuego

*Sanción económica: 2.600€ Pena de prisión: 5 meses*

**CAPÍTULO III**

***Del homicidio y otros delitos contra la integridad moral***

**Artículo 26. Agresión física**

El que ejerza violencia física o psíquica a otra persona, menoscabando gravemente su integridad moral.

*Sanción económica: 3.500€ Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 26 bis. Agresión física a un funcionario público**

El que ejerza violencia física contra un funcionario público

*Sanción económica: 5.000€ Pena de prisión: 6 meses*

**Artículo 27. Intento de Homicidio**

El que intentare matar a otro

*Sanción económica: 20.000€ Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 27 bis. Intento de asesinato a un funcionario público**

El que intentare matar a un funcionario público estando de servicio

*Sanción económica: 30.000€ Pena de prisión: 20 meses*

**Artículo 28. Homicidio**

El que matare (CK) a otro.

*Sanción económica: 35.000€ Pena de prisión: 30 meses*

**Artículo 28 bis. Asesinato a un funcionario público**

El que matare (CK) a un funcionario público.

*Sanción económica: 50.000€    Pena de prisión: 30 meses*

**Artículo 29. Suplantación de identidad**

A quien con premeditación se haga pasar por otra persona usando su nombre y/o *distintivos* (también si suplanta trabajos como abogado...)

*Sanción económica: 15.000€    Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 29 bis. Suplantación de oficio**

A quien con premeditación se haga pasar por un trabajador sin pertenecer a dicho trabajo. (Abogado, Mecánico, Policía, etc.)

*Sanción económica: 20.000€    Pena de prisión: 10 meses*

## CAPÍTULO IV

### *Delitos contra el honor*

**Artículo 30. Calumnia**

Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

*Sanción económica: 6.000€    Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 31. Injuria**

Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentado contra su propia estimación.

*Sanción económica: 8.500€    Pena de prisión: -*

## CAPÍTULO V

### *Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*

*En todo delito cometido contra la propiedad privada del ciudadano se destinará un 50% de la multa para indemnizar al ciudadano, además del valor total de los bienes en caso de que su recuperación sea imposible, pudiendo así añadir más cuantía según se vea necesario.*

**Artículo 32. Hurto**

El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

*Sanción económica: 5.500€      Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 32 bis.**

Se considera agravante la intimidación de un arma de fuego.

**Artículo 33. Robo**

Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderan de las cosas muebles ajenas empleando fuerza en las cosas para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran o violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

En el caso de la negociación de huida, los delitos derivados a las multas de tráfico resultan condonadas.

**Artículo 33 bis. Robo a tienda**

Se considera robo a tienda cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. El local donde se ha producido el robo preste servicios de comercio alimenticio, licorería u otros.

*Sanción económica: 15.000€      Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 33 ter. Robo a joyería**

Se considera robo a joyería cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. El local donde se ha producido el robo preste servicios de venta de metales preciosos.

*Sanción económica: 25.000€      Pena de prisión: 25 meses*

**Artículo 33 quarter. Robo a banco**

Se considera robo a banco cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. El local donde se ha producido el robo preste servicios financieros

*Sanción económica: 30.000€      Pena de prisión: 30 meses*

**Artículo 33 quinquies. Uso de la violencia**

Cuando el reo hace uso de armas de fuego en contra de los agentes de la policía, con el fin de abandonar el lugar, se podrá añadir un agravante del 50% en base a la sanción económica de este delito.

**Artículo 33 sexies. Robo de vehículo**

Se considerará robo de vehículo cuando el mueble en cuestión se trata de un vehículo móvil, ajeno al reo, sin consentimiento del mismo.

*Sanción económica: 15.000€      Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 34**                    **Allanamiento de morada**

A quien sea encontrado en una intrusión de una casa ajena y privada o negocio, ya sea en el interior o en los lindes exteriores de estos. Teniendo el propietario a defensa personal contra el perpetuador.

*Sanción económica: 15.000€    Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 35**                    **Entrar en zona restringida**

A quien entre a una zona restringida, ya sea una localización restringida determinada y temporal acordonada por la policía o sea el acceso a lugares restringidos (base militar, laboratorios Human, etc. Se incluyen escenas del crimen o atracos en curso.)

*Sanción económica: 12.000€            Pena de prisión: 10 meses*

**CAPÍTULO VI**

***Delitos contra la salud pública***

**Artículo 36.**

Se considera tráfico de drogas poseer una cantidad superior a 5 paquetes de droga blanda.

Se considera tráfico de drogas poseer una cantidad superior a 1 paquetes de droga dura.

**Artículo 37.**

Se considera droga blanda:

1. Marihuana y derivados
2. Setas alucinógenas y derivados

Toda aquella droga que no se considera droga blanda, es considerada droga dura.

**Artículo 38.**

**Poseción de sustancias estupefacientes**

Se considera posesión de sustancias estupefacientes la posesión de agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas.

Se podrá retirar todas las sustancias, siempre y cuando sobrepase el límite establecido como autoconsumo.

**Artículo 39.    Tráfico de drogas blandas**

Se considera tráfico de droga blanda los que ejecuten actos de elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes

o sustancias psicotrópicas siguiendo las características del Art.34, o las posean con aquellos fines.

**Artículo 39 bis. Tráfico de drogas blandas +5 paquetes**

*Sanción económica: 5.000€ Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 39 ter. Tráfico de drogas blandas +10 paquetes**

*Sanción económica: 10.000€ Pena de prisión: 15 meses*

**Artículo 39 quarter Tráfico de drogas blandas +25 paquetes**

*Sanción económica: 27.000€ Pena de prisión: 18 meses*

**Artículo 39 quinqueter. Tráfico de drogas blandas +50 paquetes**

*Sanción económica: 1.000€/unidad Pena de prisión: 0.2 meses/unidad*

**Artículo 40. Tráfico de drogas duras**

Se considera tráfico de droga dura los que ejecuten actos de elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.

**Artículo 40 bis. Tráfico de drogas duras +1 paquete**

*Sanción económica: 9.000€ Pena de prisión: 12 meses*

**Artículo 40 ter. Tráfico de drogas duras +10 paquetes**

*Sanción económica: 15.000€ Pena de prisión: 17 meses*

**Artículo 40 quarter. Tráfico de drogas duras +25 paquetes**

*Sanción económica: 35.000€ Pena de prisión: 20 meses*

**Artículo 40 quinqueter. Tráfico de drogas duras +50 paquetes**

*Sanción económica: 1.200€/unidad Pena de prisión: 0.3 meses/unidad*

**Artículo 41. Tenencia de droga sin procesar**

A quien le sea encontrado con sustancias ilegales usada

para el procesado de drogas.

*Posesión de droga sin procesar +1: 3.000€ y 5 meses*

*Posesión de droga sin procesar +50: 7.500€ y 7 meses*

*Posesión de droga sin procesar +100: 18.000€ y 12 meses*

*Posesión de droga sin procesar +200: 32.000€ y 18 meses*

## CAPÍTULO VII

### *De la recepción y blanqueo de capitales*

#### **Artículo 41. Posesión de Dinero Negro**

La posesión de dinero cuyo origen es de operaciones ilegales, y se mantiene oculto a la hacienda pública.

Se podrá retirar la totalidad de dinero negro que posea. Multa:50% del dinero negro.

*Sanción económica: 50% del Dinero Negro      Pena de prisión: -*

## CAPÍTULO VIII

### *De los delitos contra la Seguridad Vial*

#### **Artículo 42. Exceso de velocidad**

El exceso de velocidad superior a la establecida en 100 km/h en vías urbanas y 150 km/h en vías interurbanas.

*Sanción económica: 900€      Pena de prisión: 7 meses*

#### **Artículo 43. Conducción bajo los efectos del alcohol o drogas**

La conducción superando la tasa máxima de alcohol para conductores de 0.25mg/l.

*Sanción económica: 6.000€      Pena de prisión: -*

#### **Artículo 43 bis. Conducción bajo los efectos del alcohol o drogas**

Si la tasa de alcohol supera los 0.60mg/l o tiene presencia de cualquier droga en el cuerpo, el reo podrá ser detenido, y su vehículo embargado

*Sanción económica: 12.000€      Pena de prisión: 5 meses*

#### **Artículo 44. Conducción sin matrícula**

A quien conduzca sin matrícula por la vía pública.

*Sanción económica: 30.000€      Pena de prisión: - (si es reincidente serán 10 meses)*

#### **Artículo 45. No respetar la señalización**

No respetar la señalización vial. Se puede desglosar en:

1. No respetar los semáforos. Se debe de parar 3 segundos, si este se encuentra en rojo.

*Sanción económica: 1.000€      Pena de prisión: -*

2. Realizar un giro indebido, a excepción del Garaje Central.

**Artículo 46. Conducir por carril contrario**

La circulación en sentido contrario o por carriles prohibidos

Sanción económica: 1.000€      Pena de prisión: -

**Artículo 47. Conducir sin la licencia pertinente**

El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso.

Sanción económica: 5.000€      Pena de prisión: 7 meses

**Artículo 48. Conducción temeraria**

Aquella que genera un riesgo o peligro por la forma de conducir, y que puede afectar tanto al propio conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

Sanción económica: 3.500€      Pena de prisión: 5 meses

**Artículo 49 Realizar carreras ilegales**

*A quien o quienes realicen o participen en carreras sin organización de una autoridad competente alterando así el normal funcionamiento del tráfico. (Se considerará la realización de apuestas como un agravante grave la realización de apuestas)*

Sanción económica: 15.000€      Pena de prisión: 10 meses

**Artículo 50.**

El permiso de conducir se puede retirar en caso de reincidencia o delitos de tráfico graves, cuando se ponga en peligro la vida de la ciudadanía.

**CAPÍTULO IX**

*De los delitos contra la Seguridad Aérea*

**Artículo 51. Conducir sin la licencia pertinente**

El que condujere un vehículo aéreo en los casos de pérdida de vigencia del permiso.

Sanción económica: 15.000€      Pena de prisión: 15 meses

**Artículo 52. Aparcamiento de aeronave en zona no autorizada**

El que aparcare el vehículo aéreo en zonas no habilitadas para ello, pudiendo poner el riesgo a la ciudadanía.

Sanción económica: 15.000€      Pena de prisión: -

**Artículo 53. Uso de la aeronave con fines ilegales**

El uso de vehículos aéreos con fines ilegales

Sanción económica: 20.000€      Pena de prisión: 15 meses

**Artículo 54.**

El permiso se puede retirar en caso de reincidencia o delitos de graves, cuando se ponga en

peligro la vida de la ciudadanía.

## CAPÍTULO X

### *Delitos contra la Administración de Justicia*

#### **Artículo 55. Encubrimiento**

Conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviene con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1. Auxiliando a los autores o cómplices
2. Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento

Ayudando a los presuntos responsables a eludir una investigación de la autoridad correspondiente.

*Sanción económica: 4.500€      Pena de prisión: 7 meses*

#### **Artículo 56. Falso testimonio**

El testigo que faltare a la verdad en su testimonio.

*Sanción económica: 1.500€      Pena de prisión: 5 meses*

#### **Artículo 57. Obstrucción a la justicia**

El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento para que modifique su actuación procesal.

*Sanción económica: 4.000€      Pena de prisión: 5 meses*

#### **Artículo 57 bis. Obstrucción a la justicia**

Entorpecer las labores policiales, tales como negarse a facilitar el DNI se consideran obstrucción a la justicia

#### **Artículo 58. Uso indebido de imágenes policiales**

A quien, ya sea haciendo una foto o grabando use de manera indebida y sin permiso fotos policiales

*Sanción económica: 4.000€      Pena de prisión: 3 meses*

#### **Artículo 59. Intento de secuestro a un policía**

A quien intente retener y secuestrar a un policía

*Sanción económica: 18.000€      Pena de prisión: 15 meses*

#### **Artículo 60. Huida de la justicia**

A quien, con el aviso de las sirenas, huya de la policía y de cumplir el deber ciudadano.

*Sanción económica: 5.000€      Pena de prisión: 3 meses*



## CAPÍTULO XI

### *Delitos contra el orden público*

#### **Artículo 61. Sedición**

Son reos de sedición los que, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alcen pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público, el legítimo ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus acuerdos, o de las resoluciones administrativas o judiciales.

*Sanción económica: 8.500€*

*Pena de prisión: 10 meses*

#### **Artículo 62.**

La provocación, la conspiración y la proposición para la sedición constituyen un delito.

*Sanción económica: 1.750€*

*Pena de prisión: 2 meses*

#### **Artículo 63. Atentado contra la autoridad**

Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

*Sanción económica: 15.500€*

*Pena de prisión: 10 meses*

#### **Artículo 64.**

Se impondrán las penas superiores en grado a las respectivamente previstas en el artículo anterior siempre que el atentado se cometa:

1. Haciendo uso de armas u otros objetos peligrosos.
2. Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligroso para la vida de las personas o pueda causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamiento de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos.

#### **Artículo 65. Allanamiento de comisaria**

A quien sea encontrado en comisaria sin permiso previo o sin justificación pertinente dentro de comisaria.

*Sanción económica: 25.000€*

*Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 66. Desorden Público**

Quienes actuando en grupo o individualmente, pero amparados en él, alteraren la paz pública ejecutando actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas, o amenazando a otros con llevarlos a cabo.

*Sanción económica: 2.500€*

*Pena de prisión: 5 meses*

**Artículo 66 bis. Desorden Público**

1. Cuando alguno de los partícipes en el delito portare un arma u otro instrumento peligroso, o exhibiere un arma de fuego simulada.
2. Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligrosos para la vida de las personas o puede causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamientos de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos.
3. Cuando se llevaren a cabo actos de pillaje.
4. Cuando se lleven a cabo con ocultación del rostro y así se dificulte la identificación de sus autores.
5. Quien afirme falsamente o simule una situación de peligro para la comunidad o la producción de un siniestro.

**Artículo 66 ter. Desorden Público**

Un individuo puede ser cacheado al incumplir este mismo artículo.

**Artículo 67. Exhibicionismo**

El que ejecutare o hiciere actos de exhibición obscena en la vía pública.

## CAPÍTULO XII

*De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos*

**Artículo 68.**

Se considera arma prohibida toda aquella arma de fuego que no se pueda adquirir de manera legal en el Ammo Nation.

Se considera arma prohibida toda aquella arma blanca que supere 10 centímetros de hoja, independientemente de la obtención de esta.

**Artículo 69. Posesión de arma de fuego sin licencia**

La tenencia de armas de fuego reglamentadas, careciendo de las licencias o permisos necesarios.

*Sanción económica: 9.000€*

*Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 70. Posesión de arma blanca sin licencia**

La tenencia de armas blancas reglamentadas, careciendo de las licencias o permisos necesarios.

*Sanción económica: 3.000€*

*Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 71. Posesión de arma ilegal**

La tenencia de armas prohibidas clasificadas en el artículo 68.

*Sanción económica: 9.000€*

*Pena de prisión: 10 meses*

**Artículo 72. Tráfico de armas**

Los que fabriquen, comercialicen o establezcan depósitos de armas o municiones no autorizados por las leyes o la autoridad competente.

*Sanción económica: 20.000€*

*Pena de prisión: 15 meses*

**Artículo 73. Uso de arma**

El que use un arma, independientemente de sus características, sin justificación previa y cuando exista evidencia de amenaza clara.

*Sanción económica: 8.000€*

*Pena de prisión: 6 meses*

**Artículo 74.**

Cualquier indicio o evidencia de la utilización del arma es motivo suficiente para realizar registros a los individuos situados en la zona geográfica.

**Artículo 75.**

La utilización o posesión del arma de manera indebida, conlleva la retirada de esta.

**Artículo 76.**

El permiso de armas puede ser retirado en caso de reincidencia o delitos graves.

## CAPÍTULO XIII

### *De la Administración Pública*

#### **Artículo 77. Omisión del deber de perseguir delitos**

A la autoridad o funcionario público que abandonará su destino con el propósito de no impedir o no perseguir cualquiera de los delitos de cierta relevancia.

*Sanción económica: 5.000€*                      *Suspensión E/S: 3 días*

#### **Artículo 78. Denegación de auxilio**

A la autoridad o funcionario público que se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.

*Sanción económica: 5.000€*                      *Suspensión E/S: 3 días*

#### **Artículo 79. Infidelidad en la custodia**

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas y sin la autorización debida accediere o permitiere acceder a cualquier objeto de carácter privado por parte de las autoridades.

*Sanción económica: 50.000€*                      *Suspensión E/S: 15 días*

#### **Artículo 80. Cohecho**

A la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.

*Sanción económica: 7.000€*                      *Suspensión E/S: 3 días*

#### **Artículo 81. Infidelidad en la custodia**

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas y sin la autorización debida accediere o permitiere acceder a cualquier objeto de carácter privado por parte de las autoridades.

*Sanción económica: 50.000€*                      *Suspensión E/S: 15 días*

#### **Artículo 82. Agresión a un civil**

A la autoridad o funcionario público que, incumpla el artículo 26 de este código.

*Sanción económica: 5.000€*                      *Suspensión E/S: 1 día*

#### **Artículo 83. Registro ilegal**

Incurrir en un registro ilegal cuando se producen las siguientes circunstancias:

1. El propietario del inmueble no esté presente.
2. No hay suficientes indicios.

*Sanción económica: 5.000€*                      *Suspensión E/S: ½ día*

#### **Artículo 84. Delitos contra la seguridad vial**

A la autoridad o funcionario público que, incumpla cualquier artículo del capítulo VIII, siempre y cuando no se encuentre en una emergencia.

*Sanción económica: 500% de la sanción correspondiente*                      *Suspensión E/S: -*

#### **Artículo 85.**

Cualquier delito de este capítulo debe ser reportado en comisaría, adjuntando evidencias gráficas suficientes, y en calidad de abogado.

*Este documento ha sido redactado en base Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal Español y adaptado para un servidor de rol.*